



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 031 / 18 GRAL

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 28 DIC 2018

VISTO:

El expediente N° 13301-0294447-8 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario y conveniente establecer, con la antelación debida el CALENDARIO DE VENCIMIENTOS de los gravámenes provinciales correspondientes al año fiscal 2019;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 99 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias), resulta procedente que esta Administración Provincial de Impuestos disponga el citado calendario de vencimientos;

Que ha tomado intervención la Dirección General Técnica y Jurídica mediante el Dictamen N° 456/2018 de fs. 10, no encontrando objeciones que formular al acto propuesto;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Establécese para el año fiscal 2019 el siguiente calendario impositivo de vencimientos:

A) IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS.

1. Contribuyentes del Régimen del Convenio Multilateral (Resolución General N° 7/2018 - Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18.8.77).

Fecha de vencimiento según terminación N° CUIT.

(Dígito verificador)

Anticipos

	0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
01	15/02/2019	18/02/2019	19/02/2019	20/02/2019
02	15/03/2019	18/03/2019	19/03/2019	20/03/2019
03	15/04/2019	16/04/2019	17/04/2019	22/04/2019



SECCION:

DECTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° **0.31 / 18 GRAL**

04	15/05/2019	16/05/2019	17/05/2019	20/05/2019
05	18/06/2019	19/06/2019	21/06/2019	24/06/2019
06	15/07/2019	16/07/2019	17/07/2019	18/07/2019
07	15/08/2019	16/08/2019	20/08/2019	21/08/2019
08	16/09/2019	17/09/2019	18/09/2019	19/09/2019
09	15/10/2019	16/10/2019	17/10/2019	18/10/2019
10	15/11/2019	19/11/2019	20/11/2019	21/11/2019
11	16/12/2019	17/12/2019	18/12/2019	19/12/2019
12	15/01/2020	16/01/2020	17/01/2020	20/01/2020

2. Contribuyentes no comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral -locales-, cuya presentación y/o pago se hará por el sistema de anticipos en carácter de DDJJ mensuales y Pequeños Contribuyentes Adheridos al Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Fecha de vencimiento según terminación N° de CUIT.

(Digito verificador)

Anticipos

	0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
01	15/02/2019	18/02/2019	19/02/2019	20/02/2019
02	15/03/2019	18/03/2019	19/03/2019	20/03/2019
03	15/04/2019	16/04/2019	17/04/2019	22/04/2019
04	15/05/2019	16/05/2019	17/05/2019	20/05/2019
05	18/06/2019	19/06/2019	21/06/2019	24/06/2019
06	15/07/2019	16/07/2019	17/07/2019	18/07/2019
07	15/08/2019	16/08/2019	20/08/2019	21/08/2019
08	16/09/2019	17/09/2019	18/09/2019	19/09/2019
09	15/10/2019	16/10/2019	17/10/2019	18/10/2019
10	15/11/2019	19/11/2019	20/11/2019	21/11/2019
11	16/12/2019	17/12/2019	18/12/2019	19/12/2019
12	15/01/2020	16/01/2020	17/01/2020	20/01/2020

Handwritten signature and initials

3. AGENTES DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN:



El ingreso del Impuesto se efectivizará de conformidad a lo establecido en la RG N° 15/97 (t.o. s/Resolución General N° 18/2014 y modificatorias) de la Administración Provincial de Impuestos.

4. La presentación de la Declaración Jurada Anual de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 201 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias), resumiendo la totalidad de las operaciones del año 2018, vencerá:

Fecha de vencimiento según terminación N° de CUIT.
(Digito verificador)

0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
20-08-2019	21-08-2019	22-08-2019	23-08-2019

5. La presentación de la Declaración Jurada Anual - Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Convenio Multilateral año 2018 - Formulario CM05 - vencerá el 20 de MAYO del año 2019. (Art. 2 - RG. 7/2018 - CA.)

6. REGIMEN SIMPLIFICADO - Ley 13.617.

Pago TOTAL ANUAL - LIA art. 14 bis)

AÑO FISCAL 2019	31/01/2019
-----------------	------------

B) IMPUESTO INMOBILIARIO.

1. URBANO

Cuotas

Dígito de Control de la Partida

	0 - 1	2 - 3	4 - 5	6 - 7	8 - 9
Cuota 1	25-02-2019	26-02-2019	27-02-2019	28-02-2019	28-02-2019
Cuota 2	22-04-2019	23-04-2019	24-04-2019	25-04-2019	26-04-2019
Cuota 3	18-06-2019	19-06-2019	21-06-2019	24-06-2019	25-06-2019
Cuota 4	20-08-2019	21-08-2019	22-08-2019	23-08-2019	26-08-2019
Cuota 5	21-10-2019	22-10-2019	23-10-2019	24-10-2019	25-10-2019
Cuota 6	16-12-2019	17-12-2019	18-12-2019	19-12-2019	20-12-2019

**Pago TOTAL ANUAL**

Para acceder al beneficio del 5% (cinco por ciento) de descuento, establecido por el art. 19 de la Ley 13.319 y por el Decreto N° 4262/2012, los contribuyentes deberán cancelar totalmente el impuesto anual hasta la fecha de vencimiento que se dispone a continuación:

Cuota	Dígito de Control de la Partida				
	0 - 1	2 - 3	4 - 5	6 - 7	8 - 9
Pago Total Anual	25-02-2019	26-02-2019	27-02-2019	28-02-2019	28-02-2019

2. RURAL

Cuotas	Dígito de Control de la Partida				
	0 - 1	2 - 3	4 - 5	6 - 7	8 - 9
Cuota 1	25-02-2019	26-02-2019	27-02-2019	28-02-2019	28-02-2019
Cuota 2	18-03-2019	19-03-2019	20-03-2019	21-03-2019	22-03-2019
Cuota 3	17-05-2019	20-05-2019	21-05-2019	22-05-2019	23-05-2019
Cuota 4	17-07-2019	18-07-2019	19-07-2019	22-07-2019	23-07-2019
Cuota 5	16-09-2019	17-09-2019	18-09-2019	19-09-2019	20-09-2019
Cuota 6	18-11-2019	19-11-2019	20-11-2019	21-11-2019	22-11-2019

Pago TOTAL ANUAL

Para acceder al beneficio del 5% (cinco por ciento) de descuento, establecido por el art. 19 de la Ley 13.319 y por el Decreto N° 4262/2012, los contribuyentes deberán cancelar totalmente el impuesto anual hasta la fecha de vencimiento que se dispone a continuación:

Cuota	Dígito de Control de la Partida				
	0 - 1	2 - 3	4 - 5	6 - 7	8 - 9
Pago Total Anual	25-02-2019	26-02-2019	27-02-2019	28-02-2019	28-02-2019



C) PATENTE ÚNICA SOBRE VEHÍCULOS.

Cuotas	Dígito de Control del Dominio				
	0 - 1	2 - 3	4 - 5	6 - 7	8 - 9
1ra. Cuota	25-02-2019	26-02-2019	27-02-2019	28-02-2019	28-02-2019
2da. Cta. y Única	15-04-2019	16-04-2019	17-04-2019	22-04-2019	23-04-2019
3ra. Cuota	18-06-2019	19-06-2019	21-06-2019	24-06-2019	25-06-2019
4ta. Cuota	16-09-2019	17-09-2019	18-09-2019	19-09-2019	20-09-2019
5ta. Cuota	19-11-2019	20-11-2019	21-11-2019	22-11-2019	25-11-2019
6ta. Cuota	16-12-2019	17-12-2019	18-12-2019	19-12-2019	20-12-2019

Pago TOTAL ANUAL

Para acceder al beneficio del 5% (cinco por ciento) de descuento, establecido por el art. 19 de la Ley 13.319 y por el Decreto N° 4262/2012, los contribuyentes deberán cancelar totalmente el impuesto anual hasta la fecha de vencimiento que se dispone a continuación:

Cuota	Dígito de Control del Dominio				
	0 - 1	2 - 3	4 - 5	6 - 7	8 - 9
Pago Total Anual	25-02-2019	26-02-2019	27-02-2019	28-02-2019	28-02-2019

D) IMPUESTO SOBRE LAS EMBARCACIONES DEPORTIVAS O DE RECREACIÓN.

Cuotas	Vencimientos
1ra. Cuota - Anticipo	18-10-2019
2da. Cuota - Saldo	13-12-2019

E) IMPUESTO DE SELLOS.

Los contribuyentes y responsables que ingresen el gravamen por declaración jurada, deberán efectuar el depósito de conformidad a lo establecido en la Resolución General N° 11/03 y modificatorias de la Administración Provincial de Impuestos.

[Handwritten signature and number 3]



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 031 / 18 GRAL

F) AGENTES DE RETENCIÓN – APORTES AL INSTITUTO BECARIO.

Ley N° 8067 - inc. a) Art. 4° – Modificada por Ley N° 12.187.

El ingreso del aporte se efectivizará de conformidad a lo establecido en el artículo 2° de la presente resolución.

G) RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN Y CONTROL SOBRE ACREDITACIONES BANCARIAS – SIRCREB.

Las fechas de vencimiento para la presentación y pago de las declaraciones juradas decenales referidas al Régimen de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias (SIRCREB) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas abiertas en las entidades financieras, se ajustarán a las establecidas por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18.8.77.

H) SISTEMA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL DE AGENTES DE RECAUDACIÓN – SIRCAR.

Respecto a los vencimientos para la presentación y pago de las declaraciones juradas de los Agentes de Retención y Percepción, incluidos en el SIRCAR, se estará al Calendario de Vencimientos establecido por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral 18.8.77.

**I) GUARDERÍAS NAUTICAS – AGENTES DE INFORMACIÓN.
(RG. 15/2014 – API)**

Información al:

Vencimiento de la presentación

30 de Abril de 2019

21 de Junio de 2019

31 de Agosto de 2019

21 de Octubre de 2019

31 de Diciembre de 2019

20 de Febrero 2020

ARTÍCULO 2° - De conformidad con las disposiciones en vigencia, los responsables designados como Agentes de Retención y Percepción enumerados en los puntos A)-3, E) y F) del Artículo 1°, deberán ingresar los impuestos retenidos o percibidos por quincena; la primera abarcará desde el día uno (1) hasta el día quince (15), y la segunda desde el día dieciséis (16) hasta fin de mes. El ingreso de dichos impuestos deberá ser efectuado de acuerdo al siguiente detalle:

1 ra. Quincena de cada mes, el día 25 del mismo mes.

2da. Quincena de cada mes, el día 10 del mes siguiente.



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° **031/18 GRAL**

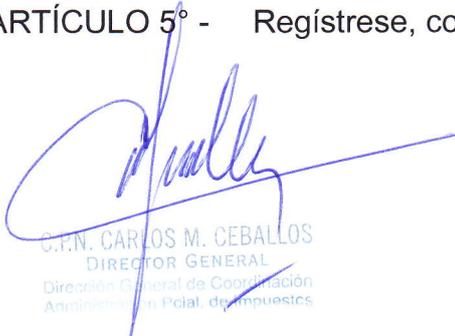
Cuando los días 10 o 25 coincidieran con un día feriado, no laborable o inhábil, el ingreso de los impuestos retenidos o percibidos deberá realizarse el día hábil inmediato siguiente a aquellos.

En los restantes casos, excepto para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Contribuyentes Locales y Convenio Multilateral, las fechas de vencimiento establecidas en la presente Resolución, se extenderán al primer día hábil siguiente si coincidiera con un día feriado o no laborable.

ARTÍCULO 3° - Establécese que de fijarse un nuevo feriado nacional o día no laborable que coincidiera con un día de vencimiento fijado por el Artículo 1° - inc. A) 1. y 2. de la presente resolución, dicha fecha operará el día hábil inmediato siguiente al mismo. En tal caso, también se correrán sucesivamente los subsiguientes días de vencimiento de ese mes.

ARTÍCULO 4° - Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Coordinación
Administración Pcial. de Impuestos



C.P.N. LUCIANO E. MOHAMAD
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Pcial. de impuestos